CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES NO. 027-2019

"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."

(RI-SCSOF-CFNGYE-003-2019)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P,** representada por la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución No. **CFN-B.P.-GG-2019-0041-R** de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN**; y,

Por otra parte la compañía **CONSULTORA INTERNACIONAL DE MARKETING DE LAS AMÉRICAS CIA. LTD.**, representada por el señor Santiago Barragán Terán, en su calidad de Gerente General, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que se acompaña como habilitante, a quien en adelante se lo denominará la **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

b. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

c. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

d. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

f. "RICGNCFNBP", Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contratación por Giro Específico de Negocio de la CFN B.P., en concordancia con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., contempla el proceso de contratación de " **UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**"

2.2. Previo a informes y estudios respectivos, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CFN-BP.-SCOP-2019-595-M de fecha 22 de octubre de 2019, autorizó el inicio del proceso de Selección de Ofertas para las contrataciones de productos, servicios y actividades comunicacionales para la **UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES,** de conformidad con lo previsto en el Capítulo IX, Sección II "Del procedimiento de Selección de ofertas para las contrataciones de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales", articulo 101 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

2.3. Cabe indicar que mediante documento 2019-GPCR2-00306, de fecha 09 de septiembre de 2019, la Gerencia de Presupuesto y Control, certificó que con cargo a la siguiente partida presupuestaria No. 45031504 denominada **"PROMOCIÓN INSTITUCIONAL"** existen los fondos suficientes para la contratación de **UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

2.4. De conformidad a lo establecido en el artículo102 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la Contratante, mediante resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0151-R** de fecha 22 de octubre de 2019, resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas para las contrataciones de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCSOF-CFNGYE-003-2019**, para la contratación de **UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

2.5. Luego del procedimiento correspondiente, la delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0184-R**, de fecha 22 de noviembre de 2019, con fundamento a lo establecido en el artículo 24 y numeral 7 del artículo 102 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., adjudicó el contrato para la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** al oferente CONSULTORA INTERNACIONAL DE MARKETING DE LAS AMÉRICAS CIA. LTD., con RUC 0991253408001, por el valor de $382,808.99 (Trecientos ochenta y dos mil ochocientos ocho 99/100 Dólares Americanos) más IVA.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP del Proceso de

Selección de ofertas para la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales), publicados en la página web de la CFN B.P. (https://www.cfn.fin.ec/cfn.-contrata/), incluyendo los términos de referencia as especificaciones técnicas del servicio contratado.

b) La certificación de Fondos 2019-GPCR2-00306, de fecha 09 de septiembre de 2019 emitida por el Mgs. Francisco López M, Gerente de Presupuesto y Control, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman.

d) La Resolución de Adjudicación Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2019-0184-R**, de fecha 22 de noviembre de 2019.

e) Nombramiento, copias de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del representa legal.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a la ejecución del contrato para la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P."** a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

4.1.2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Consolidar la imagen de la CFN B.P. como aliado estratégico del sector privado por medio del respaldo financiero de la banca pública.

Objetivos Específico:

- Consolidar el posicionamiento de la CFN B.P. en los nichos de mercados específicos.
- Dar a conocer la cartera de productos y servicios con los que cuenta la CFN B.P.
- Informar las ventajas y beneficios que ofrece la CFN B.P. en comparación con las instituciones financieras privadas.

4.2. ALCANCE

Difundir las acciones comunicacionales y los productos financieros que ofrece la CFN B.P. a los diferentes grupos objetivos, por medio de actividades de promoción (activaciones BTL y socializaciones). Para ello, la Contratista deberá proponer, diseñar, ambientar y realizar la logistica de montaje y desmontaje, para la ejecución de las actividades en el marco de los encuentros empresariales, los mismos que son un punto de interacción entre la oferta y la demanda, a nivel nacional.

4.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La contratista, para la ejecución del presente contrato, deberá considerar la siguiente metodología:

La contratista deberá ejecutar acciones comunicacionales a nivel nacional que permitan consolidar la imagen institucional así como los productos financieros y no financieros que se ofrecen a la ciudadanía para el apoyo al sector privado por medio del respaldo financiero de la banca pública.

La contratista deberá ejecutar las acciones comunicacionales a nivel nacional, de acuerdo a las indicaciones del administrador de contrato, acciones que serán desarrolladas en puntos de concurrencia de un determinado grupo de personas con características homogéneas que requieran información de los productos que ofrece la CFN B.P. o donde pueda haber un grupo de clientes potenciales.

En base al cronograma de activaciones y/o socializaciones, la contratista deberá presentar propuestas de estrategias para cada actividad, conceptualización y diseños de los espacios, la participación con su respectivo presupuesto, para la debida aprobación del administrador del contrato. Las propuestas deberán contener: dimensiones, espacios, características de las acciones, posible ubicación, programación de fechas, así también permisos, pases de ingreso de expositores, parqueaderos, etc.

La contratista deberá realizar la coordinación, asistencia y contratación de los espacios físicos, de ser necesario para la posterior implementación de las activaciones BTL para la promoción de los productos y servicios de la CFN B.P.

La contratista deberá contar con personal técnico y profesional capacitado para la preproducción y producción final de las activaciones BTL y/o socializaciones con los sectores productivos y especializados que incluye planificación avanzada, que es una visita técnica que se realiza previo a cualquier evento, producción, coordinación general de las actividades, seguridad y personal de apoyo completo y post producción.

Los asuntos concernientes al montaje, desarrollo y desmontaje de las activaciones BTL y/o socializaciones, deberán coordinarse entre la contratista y el responsable del lugar elegido para ser la sede. Durante esos días de socialización o activación BTL, estos eventos se coordinarán con el Ejecutivo de Cuentas Corporativas, para cada una de las actividades a realizarse.

La contratista se encargará de la seguridad del punto donde se realizará la activación BTL y/o socialización. También de los muebles, equipos y demás que se encuentren dentro del mismo.

La contratista deberá contemplar uno o varios de los siguientes ítems para las activaciones BTL y/o socializaciones:

La solicitud de creación y ejecución de las activaciones BTL y/o socializaciones, será realizada mediante oficio o correo electrónico al ejecutivo de cuenta corporativa de la contratista por el administrador de contrato.

4.3.1 ASIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA CORPORATIVA

El contratista designará un ejecutivo de cuenta corporativa que estará disponible las 24 horas durante los 7 días de la semana, destinado especialmente para atender los requerimientos solicitados por la CFN B.P., a través de quien se canalizará todo pedido.

4.3.2. ACTIVACIONES BTL

4.3.2.1 Cronograma de activaciones BTL

Dentro del plazo de tres días contados a partir de la suscripción del contrato junto con el administrador del contrato suscribirán el respectivo cronograma de cumplimiento de contrato, mismo que deberá ser aprobado también por el o la Gerente de Mercadeo y Comunicación de la CFN B.P.

Dicho cronograma servirá además para definir fechas y lugares en los que se realizarán las activaciones BTL. Cabe indicar que el cronograma de cumplimiento de contrato podrá ser modificado de ser necesario y deberá contar con la aprobación del administrador de contrato y la Gerencia de Mercadeo y Comunicación de la CFN B.P.

4.3.2.2 Organización de las activaciones BTL

La contratista de acuerdo al tipo de activación BTL deberá proveer de los ítems necesarios para el desarrollo en función del lugar y magnitud de las mismas. Para ejecución de las activaciones, la contratista deberá presentar al menos 2 propuestas de acuerdo a los valores de mercado que deberá ser aprobado bajo responsabilidad del

administrador del contrato y el Gerente de Mercadeo y Comunicación, las propuestas deberán incluir: espacios físicos y/o publicitarios, público objetivo, fecha(s), ubicación y otros datos que se consideren importantes o solicitados por la CFN B.P.

De ser necesario, la contratista será responsable de gestionar licencias y/o permisos especiales, en el lugar donde se ejecutará la activación BTL. Posterior al evento, la contratista deberá entregar una copia de los permisos que se soliciten al administrador del contrato, para su respaldo.

La contratista deberá contar con el personal necesario para llevar a cabo la activación BTL programada y la limpieza del lugar previo y posterior al desarrollo de la misma.

4.3.2.3 Producción de las activaciones BTL

La contratista deberá contemplar lo siguiente:

- Las activaciones podrán ser realizadas a nivel nacional.

- Previo a cada acción de comunicación, la CFN B.P. se encargará de entregar toda la información para la elaboración de los artes por parte de la contratista.

- Requerimientos técnicos y logísticos para la ejecución de la activación como: conexiones eléctricas, material promocional, diseño de la activación, características, mobiliario, equipos de audio, video, piezas gráficas, itinerario de coordinación general para la implementación de la activación entre otros.

Cabe indicar que la CFN B.P., con el objetivo de obtener una mejor calidad visual y mayor alcance a del grupo objetivo, podrá solicitar a la contratista, la impresión de material para la adecuación del punto en el que se realicen activaciones BTL.

- La movilidad de los equipos y de todos los componentes necesarios para la activación las realizará la contratista.

- De acuerdo a las características de la activación, si se llegase a necesitar el alquiler de pantallas, audio, pisos, elaboración de paredes, zona de atención al cliente, luces led, mostradores de papelería informativa, pantallas led, DVD / BluRay, conexiones eléctricas, mobiliario, etc., y aditamentos en general para ambientar el espacio en donde se llevará a cabo la activación, el alquiler correrá por parte del contratista y cuyos valores de proformas serán previamente aprobadas por el Administrador del Contrato, valores que serán reconocidos por la CFN en calidad de reembolso.

  En el caso de que se solicite la elaboración de roll up, backings, lonas, skylines, carpas y/o counters, posteriormente a la activación BTL, deberán ser entregados mediante acta al administrador del contrato y pasarán a ser propiedad de la CFN B.P.

- En el caso de que exista un requerimiento de la CFN B.P. que no conste en el punto anterior, la contratista deberá presentar la cotización de acuerdo a los valores de mercado, la misma que deberá ser aprobada bajo responsabilidad del administrador del contrato.

- Según el lugar donde se realicen las activaciones BTL, la contratista deberá en caso de que sea necesario, entregar al administrador del contrato de acuerdo a lo requerido: credenciales o pases para: montaje, expositores, parqueaderos y/o de cortesía.

- La contratista será el responsable de producir, coordinar y organizar las activaciones BTL a nivel nacional, estableciendo mecanismos ágiles y oportunos que aseguren su correcta ejecución y el cumplimiento del propósito de comunicar, promocionar y difundir las actividades que se generan por parte de la CFN B.P. para beneficio de la ciudadanía.

- Las activaciones BTL tales como: entrega de créditos, visitas técnicas, talleres de asistencia técnica, reuniones con el sector productivo, actos oficiales de las máximas autoridades de la CFN B.P., participación en ferias y actividades comunicacionales, se podrán desarrollar a nivel nacional.

- La contratista deberá elaborar y entregar el material promocional solicitado. Este requerimiento deberá ser previamente aprobado por el Administrador y o la Gerente de Mercadeo y Comunicación.

- La contratista suministrará muestras de los artículos promocionales.

  - Una vez seleccionados los artículos, la contratista hará una prueba gráfica donde se evidencie la aplicación requerida en cada artículo con colores institucionales de acuerdo al Manual de Marca CFN B.P.

  - Posterior a la aprobación de las pruebas, se procederá a la producción de los artículos en las cantidades solicitadas.

  - La contratista hará entrega de los materiales según la lista aprobada, de acuerdo a las cantidades y plazos informados por el administrador.

- Según la activación BTL, la contratista deberá imprimir la folletería solicitada en las cantidades requeridas por el administrador previa aprobación del Gerente de Mercadeo y Comunicación.

  - Toda solicitud de servicio de impresión requerida para activaciones BTL o socializaciones por las diferentes áreas de la CFN B.P., será canalizada a través del administrador de la presente contratación.

  - El administrador solicitará a la contratista que realice la cotización de impresión del material requerido, facilitando medidas y características del mismo.

  - La contratista deberá presentar al menos tres propuestas, de acuerdo a los valores de mercado que deberá ser aprobado bajo responsabilidad del administrador del contrato.

  - Una vez realizada la impresión solicitada, la contratista remitirá a la CFN B.P., como habilitante para el pago, el informe con los respaldos de la impresión; con dicha documentación el administrador de contrato procederá a realizar el informe respectivo.

4.3.3 ORGANIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE SOCIALIZACIONES

4.3.3.1 Selección de locación

Para la selección de la locación de las socializaciones, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Presentar al menos dos opciones de locación, priorizando espacios públicos, en caso de no contar con un lugar público que cumpla con los requerimiento, se escogerá entre las opciones de espacios privados.

- Contar con la capacidad y condiciones necesarias de acuerdo a los requerimientos del administrador del contrato.

- La contratista deberá gestionar directamente el uso de las instalaciones con el administrador del espacio seleccionado. La selección del espacio deberá ser coordinada con el administrador del contrato.

4.3.3.2 Organización de las socializaciones

- La contratista, de acuerdo al tipo de socialización, deberá proveer de los ítems necesarios para el desarrollo en función del lugar y magnitud de las mismas. Para ejecución de las Socializaciones, la contratista deberá presentar al menos 2 propuestas de acuerdo a los valores de mercado que deberá ser aprobado bajo responsabilidad del administrador del contrato y el o la Gerente de Mercadeo y Comunicación.

- De ser necesario, la contratista será responsable de gestionar licencias y/o permisos especiales, en el lugar donde se ejecutará la socialización. Una copia de los permisos que se soliciten deberá ser entregada al administrador del contrato, para su respaldo.

- La contratista deberá contar con el personal necesario para llevar a cabo la socialización programada así como la limpieza del lugar previo y posterior al desarrollo de la misma.

- Previo a las socializaciones, la contratista deberá presentar al menos 2 propuestas del servicio, las cuales deberán contemplar propuesta económica e implementación de la actividad, la cual debe incluir: espacios físicos, público objetivo, fecha(s) y otros datos que se consideren importantes o solicitados por la CFN B.P.

- La contratista facilitará todos los requerimientos técnicos y logísticos para la ejecución de la socialización como: conexiones eléctricas, material promocional, diseño de la activación, características, mobiliario, equipos de audio, video, piezas gráficas, itinerario de coordinación general para la implementación de la activación, entre otros.

  Cabe indicar que la CFN B.P., con el objetivo de obtener una mejor calidad visual y mayor alcance a nuestro grupo objetivo, podrá solicitar a la contratista la impresión de material para la adecuación del lugar en el que se realice la socialización.

- La movilidad de los equipos y de todos los componentes necesarios para la socialización, los hará la contratista.

- De acuerdo a las características de las socializaciones, y si fuera necesario, para ambientar el espacio donde se llevará a cabo la socialización, el alquiler de los siguientes rubros correrá por parte de la contratista, previa aprobación de las proformas por parte del administrador del contrato, valores que serán reconocidos por la CFN en calidad de reembolso:

• Pantallas	• Informativa
• Audio	• Pantallas led
• Pisos flotantes	• DVD/ BluRay
• Elaboración de paredes o panelería	• Conexiones eléctricas
• Zona de atención al cliente	• Mobiliario
• Luces led	• Aditamiento en general
• Mostradores de papelería	

  En el caso de que se solicite la elaboración de roll up, backings, lonas, Skylines, carpas, menaje institucional y/o counters, posteriormente a la socialización, deberán ser entregados mediante acta al administrador del contrato por lo que pasarán a ser propiedad de la CFN B.P.

  - La CFN B.P. podrá requerir items que no consten en listado descrito en el punto anterior, por tal motivo, el contratista deberá presentar cotización de acuerdo a los valores de mercado que deberá ser aprobado bajo responsabilidad del administrador de contrato.

  - Según el lugar donde se realicen las socializaciones, el contratista podrá entregar al administrador de contrato de acuerdo a lo requerido: credenciales o pases para: montaje, expositores, parqueaderos y/o de cortesía.

  - La contratista será la responsable de producir, coordinar y organizar las acciones comunicacionales, estableciendo mecanismos ágiles y oportunos que aseguren su correcta ejecución y el cumplimiento del propósito de socializar, promocionar y difundir las actividades que se generan por parte de la CFNB.P. para beneficio de la ciudadanía.

  - El presente contrato cubre de manera individual la logística y ambientación de cada una de las socializaciones a realizar: Entrega de Créditos, Visitas Técnicas, Ruedas de Prensa, Lanzamiento de nuevas

Herramientas, Talleres de Asistencia Técnica, Firmas de Convenios, Reuniones con el Sector Productivo, Actos oficiales de la Presidencia del Directorio y Gerente General y actividades comunicacionales o que la Entidad Contratante requiera en función de las necesidades institucionales que se presenten en el tiempo de vigencia contractual.

- La contratista deberá realizar el trabajo de pre producción, producción y post producción de las socializaciones de Entrega de Créditos, Visitas Técnicas, Ruedas de Prensa, Lanzamiento de Nuevas Herramientas, Talleres de Asistencia Técnica, Firmas de Convenios, Reuniones con el Sector Productivo, Actos Oficiales del Presidente del Directorio y Gerente General y Actividades Comunicacionales; en los días y horarios programados dentro de la agenda del mismo, previamente establecida por el administrador de contrato.

- La agenda para cada socialización se informará a la contratista con mínimo un día de anticipación en caso de entrega de créditos, visitas técnicas, ruedas de prensa, lanzamiento de nuevas herramientas, talleres de asistencia técnica, firmas de convenios, reuniones con el sector productivo, actos oficiales de las máximas autoridades de la CFN B.P. y actividades comunicacionales que se desarrollen en Quito y Guayaquil. En otras ciudades, con al menos 3 días de anticipación. Solo en casos excepcionales, los plazos podrán reducirse.

  Las socializaciones de entrega de créditos, visitas técnicas, ruedas de prensa, lanzamiento de nuevas herramientas, talleres de asistencia técnica, firmas de convenios, reuniones con el sector productivo, actos oficiales de las máximas autoridades de la CFN B.P. y actividades comunicacionales; se podrán desarrollar a nivel nacional.

- La agenda para cada socialización se informará a la contratista con mínimo un día de anticipación y se podrán desarrollar a nivel nacional.

- La contratista deberá elaborar y entregar el material promocional solicitado. Este requerimiento deberá ser previamente aprobado por el administrador del contrato y el o la Gerente de Mercadeo y Comunicación.

- La contratista suministrará muestras de los artículos promocionales.

  - Una vez seleccionados los artículos, la contratista hará una prueba gráfica donde se evidencie la aplicación requerida en cada artículo con colores institucionales de acuerdo al Manual de Marca CFN B.P.

  - Posterior a la aprobación de las pruebas, se procederá a la producción de los artículos en las cantidades solicitadas.

  - La contratista hará entrega de los materiales según lista aprobada, de acuerdo a las cantidades y plazos informados por el administrador.

- Según la socialización, la contratista deberá imprimir la folletería solicitada en las cantidades requeridas por el administrador previa aprobación del Gerente de Mercadeo y Comunicación.

  - Toda solicitud de servicio de impresión requerida para activaciones BTL o socializaciones por las diferentes áreas de la CFN B.P. será canalizada a través del Administrador del contrato.

  - El administrador solicitará a la contratista que realice la cotización de impresión del material requerido, facilitando medidas y características del mismo.

  - La contratista deberá presentar al menos tres propuestas, de acuerdo a los valores de mercado que deberá ser aprobado bajo responsabilidad del Gerente de Mercadeo y Comunicación.

- Una vez realizada la impresión solicitada, la contratista remitirá a la CFN B.P., como habilitante para el pago, el informe con los respaldos de la impresión; con dicha documentación, el administrador de contrato procederá a realizar el informe respectivo.

4.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Para la correcta producción y ejecución de las acciones promocionales, es necesario que la contratista entregue los siguientes productos:

1. Coordinación y logística de hasta 12 activaciones BTL.

    a. Planificación de campaña de activaciones BTL
    b. Ejecución de campaña de activaciones BTL
    c. Registro fotográfico de las activaciones, para que se incluya en cada uno de los informes de ejecución.

2. Coordinación y logística de hasta 12 socializaciones.

    a. Planificación de socializaciones
    b. Ejecución de las socializaciones
    c. Registro fotográfico de las socializaciones, para que se incluya en cada uno de los informes de ejecución.
    d. Se han proyectado realizar las siguientes socializaciones tentativamente de acuerdo a la agenda de las máximas autoridades.

Cantidad	Descripción	Capacidad de personas
6	Socialización	10 – 100
4	Socialización	101 – 400
1	Socialización	401 – 1000
1	Socialización	1001 – 3000

    e. Las cantidades que se muestran en la tabla pueden aumentar y disminuir de acuerdo a las necesidades institucionales y previa autorización del administrador del contrato.

4.4.1. ENTREGABLES

- Una vez brindado el servicio, el contratista remitirá a la CFN B.P. en un plazo de 5 días, el informe con los respaldos de la activación BTL o socialización realizada; con dicha documentación el administrador de contrato procederá a realizar el informe respectivo.

- Este informe deberá ser elaborado por cada activación o socialización realizada y deberá ser aprobado por el administrador del contrato, dicho informe debe contener respaldo con fotografías o material audiovisual y la respectiva orden de servicio.

Nota: No se cancelarán servicios que no se encuentren debidamente respaldados con la conformidad del administrador del contrato.

4.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Corporación Financiera Nacional B.P. proporcionará toda la información necesaria para el desarrollo del servicio, como: artes, logos, manual de marca, etc., con el fin de que el contratista cuente con los elementos necesarios para realizar los productos esperados.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es USD $ 382,808.99 (Trecientos ochenta y dos mil ochocientos ocho 99/100 Dólares Americanos) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA:

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR SIN IVA
1	CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR QUE SE ENCARGUE DE LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVACIONES BTL Y SOCIALIZACIONES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.	1	$ 382.808,99	$382.808,99
			SUBTOTAL	$382.808,99
			DESCTO.	$ -
			IVA 12%	$45.937,08
			TOTAL	$428.746,07

El precio del presente contrato es de USD $ 382,808.99 (Trecientos ochenta y dos mil ochocientos ocho 99/100 Dólares Americanos) más IVA

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Se entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo.

El saldo del contrato, esto es el cincuenta por ciento (50%) que no corresponde al anticipo, se pagará de forma mensual, contra presentación de factura, e informes mensuales de acuerdo a los productos o servicios recibidos en razón del respectivo cronograma de trabajo.

Los informes mensuales deberán ser entregados por la contratista al administrador de contrato para su conformidad, y contarán además con la aprobación de la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Los informes mensuales, deberán contener el detalle de los productos o servicios materia del presente contrato, recibidos durante el mes.

Al último pago que se realice por efecto del contrato, se deberá adjuntar además el acta de entrega recepción definitiva, debidamente suscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado en su parte proporcional en cada pago mensual que se realice por concepto de productos o servicios recibidos, en la que se descontará además las multas de haberlas y cualquier otro cargo legalmente establecido.

El valor por concepto de anticipo deberá ser depositado en una cuenta que la contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La contratista autorizará expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante en caso que lo requiera podrá solicitar los estados de cuenta mensuales para verificar que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

La CFN B.P. realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Las garantías que el Contratista debe presentar son:

7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La garantía mediante póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la LOSNCP.

7.2. Garantía de Buen Uso de Anticipo

La garantía mediante póliza de Buen Uso de Anticipo se rendirá por el valor igual al anticipo entregado a la suscripción del contrato.

7.3. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

7.3.1. La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.4. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1. El plazo para esta contratación será de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se haya devengado el valor total del monto contratado, lo que suceda primero.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, de ser el caso, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la empresa, se aplicará la respectiva multa del 1 por 1.000 del valor del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 11 del Registro Oficial No. 150, segundo suplemento, en la que reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El administrador del contrato deberá notificar a la CONTRATISTA sobre las multas impuestas, indicando los motivos que la generaron y el monto al que asciende la suma de ellas que serán descontados del pago correspondiente al finalizar el contrato.

Si las multas superan el 5% del valor total del contrato, el contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.1. Para efectos del presente contrato y por su forma de pago, no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1. La CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. La CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.1. La CONTRATANTE designará al administrador del contrato, quien deberá atenerse a las Condiciones Generales y Particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del

mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

En virtud de la celebración del contrato, la contratista se obliga:

- Cumplir con la ejecución y entrega, de acuerdo al cronograma de cumplimiento de contrato.
- Asignar a un ejecutivo de cuenta corporativa que trabajará con la CFN B.P. para la ejecución y coordinación total de los requerimientos desde el primer día, una vez suscrito el contrato.
- Entregar reportes con todos los detalles, justificativos y resultados de las acciones desarrolladas por cada una de las activaciones realizadas en las fechas estipuladas en el acápite Entregables.
- El contratista firmará un compromiso de confidencialidad por el manejo del contenido que operarán. (Anexo1)
- Los productos que se elaboren o se deriven de la contratación son de exclusiva propiedad de la CFN B.P. con todos sus soportes, mismos que no podrán ser divulgados ni reproducidos sin autorización expresa de la contratante, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2.
- Todos los derechos de autoría de las piezas gráficas utilizadas pasan a ser propiedad de la CFN B.P, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo2.
- Planificación e implementación de la logística de ejecución general: realización y producción de las socializaciones y activaciones BTL a nivel nacional.
- Monitorear el cumplimiento estricto de la ejecución de las distintas actividades programadas y aprobadas por la Gerencia de Mercadeo y Comunicación de la CFN B.P.
- Contar además con suficiente personal de apoyo para las diferentes actividades a ejecutar.
- Responder a las necesidades técnicas establecidas por la CFN B.P.
- Cumplir con el plazo de ejecución determinado por la CFN B.P. para los servicios solicitados.
- Brindar el servicio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en este documento.
- Planificar, coordinar y ejecutar las actividades logísticas previas, durante y posteriores a las socializaciones y activaciones BTL.
- Adecuar el espacio físico, proveer de equipamiento y de todos los servicios para la realización de las diferentes activaciones y socializaciones que se realicen con los sectores productivos y especializados.
- Coordinación diaria con el personal de las activaciones BTL y/o socializaciones para movilización en caso de ser solicitada. Coordinación de horarios de atención al cliente, etc.

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

14.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

14.2. La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.3. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado, de ser el caso.

14.4. La contratista está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.5 El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.6. La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

14.7. La Contratista se obliga además con la Contratante a cumplir lo establecido en los respectivos Acuerdos de Niveles de Servicio; Transferencia de Conocimientos, Confidencialidad de la Información y datos; y, Derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En virtud de la celebración del contrato, la contrante se obliga:

- Hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Contrato.
- La CFN B.P. una vez suscrito el contrato, designará un Administrador quien será el responsable del monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en el presente documento.
- Con el objetivo de que el contratista cuente con los elementos necesarios para realizar lo mencionado en el objeto de la contratación, la CFN B.P., previo a la realización de una activación o socialización, proporcionará la información necesaria para el desarrollo del servicio, como:

  - Manual de marca y lineamientos gráficos de la CFN B.P.
  - Material audiovisual
  - Toda la información para la elaboración de los artes por parte del contratista.

- Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la LONSCP para la entrega recepción del mismo; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

16.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87, de la LOSNCP, y en los artículos 144 del RGLOSNCP; y todas las Resoluciones y Actualizaciones que se encuentren vigentes aplicables a la mencionada Ley

Cláusula Décima Séptimo.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

17.1 Para el pago final se deberá suscribir la respectiva Acta de entrega Recepción Definitiva del Contrato, suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del Formulario de Oferta - Presentación y Compromiso; y,

d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

18.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

18.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

18.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.6. Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1. De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

19.2. Si respecto de la divergencia o controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

19.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos realizados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera.-TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.1. El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados, en caso de ser necesario. La CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta cinco copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.2. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

LA CONTRATISTA: Quito.- calle: Francisco Lizarazu # OE8-195 y Díaz de la Madrid/ / Teléfono 0988003946 / Email: eventos.uio@cimaconsultores.com.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador del Contrato tan pronto sean designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, ésta a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

22.3. La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la Contratista no notificare dicho al CONTRATANTE cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que la le haga a la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en el contrato, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones del presente contrato, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

Por la Contratante
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
RUC: 1760003090001

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Delegada del Gerente General

Por el Contratista
CIMA CIA. LDTA.
RUC: 1391743297001

Santiago Barragán Terán
Gerente General